

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

13935

*RESOLUCION de 26 de mayo de 1980, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María Teresa de Salazar y Cutoli la rehabilitación en el título de Duque de Bovino, con la dignidad de Marqués.*

Doña María Teresa de Salazar y Cutoli ha solicitado la rehabilitación del título de Duque de Bovino con la dignidad de Marqués, concedido a don Juan de Guevara en 10 de febrero de 1575, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1912, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 26 de mayo de 1980.—El Subsecretario, Manuel Marín Arias.

13936

*RESOLUCION de 26 de mayo de 1980, de la Subsecretaría, por la que se convoca a don Isidoro Tomás González de Quevedo y Cartaya y don Manuel Luis Justiniano y Alcaide en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Peñafloresta.*

Don Isidoro Tomás González de Quevedo y Cartaya y don Manuel Luis Justiniano y Alcaide han solicitado la rehabilitación en el título de Marqués de Peñafloresta, lo que, de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922 se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto puedan alegar los intereses lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 26 de mayo de 1980.—El Subsecretario, Manuel Marín Arias.

13937

*RESOLUCION de 26 de mayo de 1980, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Gonzalo Sanchiz y Mendaro la sucesión, por cesión, en el título de Marqués de Montemira.*

Don Gonzalo Sanchiz y Mendaro ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Montemira, por cesión que del mismo le hace su padre, don Gonzalo Sanchiz Calatayud, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 6 y 12 para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada cesión.

Madrid, 26 de mayo de 1980.—El Subsecretario, Manuel Marín Arias.

13938

*RESOLUCION de 26 de mayo de 1980, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Manuel de Velasco y Sánchez-Arjona la sucesión en el título de Marqués de Torre Orgaz.*

Don Manuel de Velasco y Sánchez-Arjona ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Torre Orgaz, vacante por fallecimiento de su padre, don Gonzalo de Velasco y Solís, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 26 de mayo de 1980.—El Subsecretario, Manuel Marín Arias.

13939

*RESOLUCION de 26 de mayo de 1980, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Alfredo de Zulueta y Ruiz de la Prada la sucesión en el título de Conde de la Puebla de Portugal.*

Don Alfredo de Zulueta y Ruiz de la Prada ha solicitado la sucesión en el título de Conde de la Puebla de Portugal, vacante por fallecimiento de su padre, don Manuel María de Zulueta y Enriquez, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del

artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 26 de mayo de 1980.—El Subsecretario, Manuel Marín Arias.

13940

*RESOLUCION de 26 de mayo de 1980, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Juan Antonio Gómez Trenor y Trenor la sucesión en el título de Conde de Trenor.*

Don Juan Antonio Gómez Trenor y Trenor ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Trenor, vacante por fallecimiento de su madre, doña Elvira Trenor y Moroder lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 26 de mayo de 1980.—El Subsecretario, Manuel Marín Arias.

13941

*RESOLUCION de 26 de mayo de 1980, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Luis López de Ceballos y Eraso la sucesión en el título de Conde de San Javier.*

Don Luis López de Ceballos y Eraso ha solicitado la sucesión en el título de Conde de San Javier, vacante por fallecimiento de su tío don Eduardo Eraso y López de Ceballos, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 26 de mayo de 1980.—El Subsecretario, Manuel Marín Arias.

13942

*RESOLUCION de 26 de mayo de 1980, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Rafael de Ceballos-Escalera y Contreras la sucesión en el título de Marqués de Miranda de Ebro.*

Don Rafael de Ceballos-Escalera y Contreras ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Miranda de Ebro, vacante por fallecimiento de su padre, don Rafael de Ceballos-Escalera y Solá, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 26 de mayo de 1980.—El Subsecretario, Manuel Marín Arias.

13943

*RESOLUCION de 26 de mayo de 1980, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Juan Noguera Merle la rehabilitación en el título de Marqués de la Eliana.*

Don Juan Noguera Merle ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de la Eliana, concedido a don Adolfo de Anguas y Hernández, en 26 de abril de 1875, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 26 de mayo de 1980.—El Subsecretario, Manuel Marín Arias.

13944

*RESOLUCION de 26 de mayo de 1980, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Lorenzo Alvarez de Toledo y Mencos la rehabilitación en el título de Marqués de Villabazar.*

Don Lorenzo Alvarez de Toledo y Mencos ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Villabazar, concedido a don José de Samano y Urbina, en 2 de noviembre de 1866, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4

de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 26 de mayo de 1980.—El Subsecretario, Manuel Martín Arias.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**13945** *ORDEN de 4 de febrero de 1980 por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Unión Alicantina de Seguros, S. A.» (C-567), y autoriza para operar en diversos ramos del Seguro.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Unión Alicantina de Seguros, S. A.», domiciliada en Alicante, avenida del General Marvá, número 20, en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y autorización para operar en los ramos de incendios, robo y expoliación, lunas y cristales, responsabilidad civil general, Seguro Voluntario de Automóviles, Seguro Obligatorio de Automóviles, y accidentes individuales, así como en las modalidades de Seguro de Ocupantes de vehículos a motor y Seguro Multirriesgo del Hogar, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos asimismo la escritura de constitución otorgada en Alicante el 5 de octubre de 1979, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Inscribir a la Entidad «Unión Alicantina de Seguros, S. A.», en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a que hace referencia el artículo 3.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre ordenación de los Seguros privados, autorizándole para utilizar en su documentación como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 50.000.000 de pesetas.

Segundo.—Autorizar a la Entidad indicada para operar en los ramos de incendios, robo y expoliación, lunas y cristales, responsabilidad civil general, Seguro Voluntario de Automóviles, Seguro Obligatorio de Automóviles y accidentes individuales, así como en las modalidades de Seguro de Ocupantes de vehículos a motor, y Seguro Multirriesgo del Hogar, con aprobación de las correspondientes proposiciones, condiciones generales y particulares, certificado del Seguro Obligatorio de Automóviles, condiciones especiales del Seguro de Responsabilidad Civil General, bases técnicas y tarifas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**13946** *ORDEN de 8 de marzo de 1980 por la que se aprueba la fusión por absorción de la Entidad «Mutua Española de Seguros Agropecuarios» (M-64) por «Mutualidad Española de Seguros Agrícolas e Industriales» (MESAI) (M-132).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutualidad Española de Seguros Agrícolas e Industriales» (MESAI), en solicitud de aprobación de la fusión por absorción de la Entidad «Mutua Española de Seguros Agropecuarios» (MESA), con la baja de ésta última del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, así como la devolución a la representación legal de la Entidad absorbente de los valores que integran el depósito necesario de inscripción de la absorbida, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos asimismo la escritura pública de fusión por absorción, así como el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Aprobar la fusión por absorción de «Mutua Española de Seguros Agropecuarios» (MESA) por «Mutualidad Española de Seguros Agrícolas e Industriales» (MESAI), realizada conforme a lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre ordenación de los seguros privados.

Segundo.—Declarar la extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad absorbida «Mutua Española de Seguros Agropecuarios» (MESA).

Tercero.—Autorizar al Banco de España, de Madrid, para que entregue a la representación legal de la Entidad «Mutualidad Española de Seguros Agrícolas e Industriales» (MESAI) los valores que integran los depósitos necesarios que a nombre de la Entidad absorbida, «Mutua Española de Seguros Agropecuarios» (MESA), se hallan constituidos actualmente en dicho establecimiento bancario, bajo los números de resguardos 26.415, 40.337 y 40.338.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**13947** *ORDEN de 21 de marzo de 1980 por la que se autoriza para operar en el ramo de vida, en diversas modalidades, a la Entidad «Mutua de Seguros de Aragón» (M-42).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua de Seguros de Aragón» en solicitud de autorización para operar en el ramo de vida, en las modalidades de seguro de grupo, seguro de vida entera a primas vitalicias, seguro de vida entera a primas temporales, seguro de vida entera a doble capital, seguro de vida entera a triple capital, seguro mixto sin pago de primas finales, seguro mixto, seguro temporal, seguro a término fijo, seguro a plazo fijo con garantía especial, seguro combinado de capital y renta, seguro de vida entera a primas vitalicias sobre dos cabezas y seguro mixto sobre dos cabezas y aprobación del Reglamento del ramo, certificado individual, boletín de adhesión, proposición, condiciones particulares y relación de asegurados correspondientes al seguro de grupo, condiciones generales y especiales del seguro temporal renovable, condiciones especiales de los riesgos complementarios, así como en relación del resto de las modalidades, las correspondientes proposiciones, condiciones generales y particulares, declaraciones de estado de salud, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos asimismo los informes favorables de las secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**13948** *ORDEN de 31 de marzo de 1980 por la que se aprueba la cesión de la totalidad de las carteras de seguros de las Delegaciones Generales para España de «Royal Exchange Assurance» (E-55), «Caledonian Insurance Company» (E-13), como cedentes, a la Delegación General para España de «Guardian Assurance Company Limited» (E-23).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación General para España de la Entidad «Guardian Assurance Company Limited», en solicitud de aprobación de la cesión de la totalidad de las carteras de seguros de las Delegaciones Generales para España de las Entidades «Royal Exchange Assurance» y «Caledonian Insurance Company», siendo cesionaria la primera de ellas y cedentes las segundas, a cuyo efecto acompaña la documentación exigida por la legislación vigente;

Vistas las escrituras públicas de cesión otorgadas en Barcelona por las Entidades cedentes a favor de la cesionaria el 22 de marzo de 1979, inscritas en el Registro Mercantil, lo dispuesto al efecto en la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre ordenación de los Seguros Privados y Real Decreto de 17 de marzo de 1922, el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Aprobar definitivamente las cesiones totales de cartera convenidas con efecto de 1 de enero de 1975 por las Delegaciones Generales para España de las Entidades «Royal Exchange Assurance» y «Caledonian Insurance Company», como cedentes y por la Delegación General para España de «Guardian Assurance Company Limited», como cesionaria.

Segundo.—Declarar la caducidad de la inscripción con la eliminación y extinción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de las Delegaciones Generales para España de «Royal Exchange Assurance» y «Caledonian Insurance Company», como cedentes de la totalidad de sus carteras de Seguros.

Tercero.—Autorizar al Banco de España en Barcelona para que proceda al cambio de titularidad a favor de la Delegación General para España de la Entidad «Guardian Assurance Company Limited», cesionaria, de los resguardos de depósito necesario que las cedentes Delegaciones Generales para España de «Royal Exchange Assurance» y «Caledonian Insurance Company», tengan constituidos en dicho establecimiento bancario a disposición del excelentísimo señor Ministro de Hacienda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.